

Regulación y vergüenza. Semblantes jurídicos de la dominación técnica  
Casagrande, Agustín  
Intercambios (N.º 21), 2025.  
ISSN 1666-5457 |  
<https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios>  
FCJyS | Universidad Nacional de La Plata  
La Plata | Buenos Aires | Argentina

## Regulación y Vergüenza

Semblantes jurídicos de la dominación técnica

Autor: Agustín Casagrande<sup>1</sup>

### Resumen:

Desde la mirada de la sociología jurídica, el autor analiza la correlación entre derecho y violencia y cómo ésta se manifiesta en la época actual. Para ello, toma los conceptos de grandes exponentes sobre la temática y los plasma en casos que suceden en la realidad actual de nuestro país.

**Palabras clave:** violencia, derecho, juez, sistema judicial, vergüenza

### Violencia y estatalidad: 1921

En agosto de 1921 Walter Benjamin publicaba *Zur Kritik der Gewalt*. Este texto se convirtió en referencia obligada para estudiar la relación entre derecho y violencia. Las lecturas de los años 80' y 90', sobre todo de Derrida y Agamben, permitieron definir su imbricación *éxtima*. Este concepto lacaniano permite apuntar a una cosa, una otredad, que habita en una interioridad más íntima de lo que alcanza a pensar el derecho. La violencia, entonces, es un elemento rechazado, forcluido, pero, a su vez, constitutivo de su ser. Esa exterioridad tan íntima empuja a un desconocimiento radical. Como ejemplo de ese núcleo éxtimo al sistema de derecho, Benjamin colocaba a la policía. Tras el velo conceptual del liberalismo jurídico veía moverse una fuerza oscura que hacía cumplir fines deseados por la política pero que eran contrarios al *Estado de derecho*. Y ello, se lograba por atacar lo más débil de lo social, mediante formas jurídicas menores que pasaban bajo el radar de la legalidad formal que entretenía a los juristas. Benjamin decía que el movimiento se realizaba mediante la figura del *Erlass*, el edicto. Un universo decretal que luego merecerá una legitimación al catalogarlo como instrumento

<sup>1</sup> Doctor y Magíster en Ciencias Sociales por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Docente-Investigador de Sociología Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Profesor de Historia del Derecho Occidental de la Licenciatura en Historia de la Escuela de Humanidades (UNSAM). Email: [agustincasagrande@jursoc.unlp.edu.ar](mailto:agustincasagrande@jursoc.unlp.edu.ar)



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirlIgual 4.0 internacional](#)



jurídico, que no era una ley, pero poseía *fuerza-de-ley*. Ahora bien, si la crítica era una denuncia al semblante del Estado de derecho, que velaba los fines más ominosos de la estatalidad, podía reclamarse un control de lo policial mediante un ajuste a ese ideal. De allí, que la fórmula "*Etwas Morschés im Recht*" exhibía el vapor fétido de la práctica policial, que no alcanzaba a ser ocultada tras la composición de un semblante apaciguado y prudente de unos juristas morales.

A cien años de dicha *Kritik*, por un lado, pareciera que las autoridades estatales ya no se preocupasen de hacer semblante de legalidad razonada limitando las formas de violencia policiales más explícitas. Por otro, comienza, incluso, a dudarse que la actividad policial funcione como un refuerzo de la ley estatal —*Law Enforcement*—, evidenciando su rol activo de aseguramiento de actores privados —legales e ilegales. Esta intuición es confirmada en los trabajos que escuchamos de los colegas sociólogos y antropólogos.

Pero al trasluz de la crítica benjaminiana, cabe preguntarse: ¿Cuál es el semblante jurídico de un presente donde no pareciera haber velo alguno? ¿Se trata de una modalidad pornográfica sintomática del presente —como diría Baudrillard? ¿O, más bien, el exhibicionismo de la violencia —sumaría, cada vez más privatizada— responde a una mutación del núcleo mismo del sistema de derecho en el siglo XXI? Me focalizaré en esta última pregunta-hipótesis.

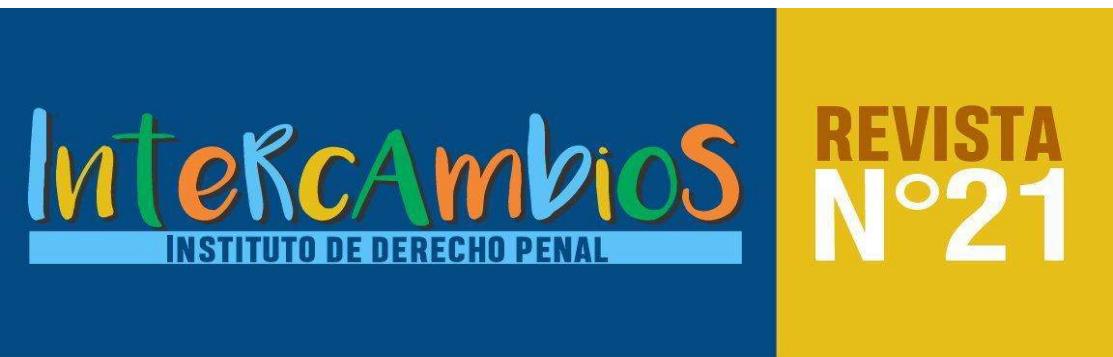
## Regulación y gubernamentalidad: 2021

La peripécia de la estatalidad como forma de gubernamentalidad pareciera estar llegando a final de ciclo. Se habla de un tecno-feudalismo; de una nueva edad media donde la experiencia de la seguridad privada y la tecnificación de fortalezas, como refugio de unos pocos, libra los caminos públicos a miedos del año 1000 (peste, asaltantes, etc.).

El derecho está lejos de ser ajeno a esta distopía prefigurada en oscuros tiempos medievales. ¿Quién y cómo se sanciona a los mercenarios que violan derechos humanos? ¿Cómo se detiene la regulación privada de la Conmebol, la FIFA, que altera el derecho público provincial, decidiendo cómo y quiénes deben garantizar el orden público? ¿Los juegos olímpicos? ¿Amazon? ¿X?,cetera. En ese marco el neoliberalismo jurídico no solo degradó la ciudadanía al consumidor, también cambió su



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional](#)



objeto de estudio: ya no es la dinámica constitucional, la legalidad parlamentaria, ahora el material se aplana bajo la figura de la regulación.

Desde los años 80's se viene imponiendo una visión del derecho como regulación público-privada. El libro clásico de 1984 en la materia de Anthony Ogus es explícito en su título: *Regulation: legal form and economic theory*. Incluso, recientemente, se promueve un pasaje desde la ciencia de la legislación hacia la ciencia de la regulación (*Regelungswissenschaft*) como la nueva forma de entender el derecho (Schuppert). De lo que se trata aquí entonces es que los juristas ya no esconden el accionar regulatorio policial que se mueve a las sombras del Estado de derecho; más bien expresan a viva voz y sin velo su función meramente aplicativa de figuras jurídicas con *fuerza-de-ley* al servicio de la economía. No es, entonces, la degradación del saber jurídico, sino la operatividad de una nueva formación teórica que coloca a los operadores del derecho como receptores-aplicadores de disposiciones privatizadas de dudosa legalidad: regulaciones empresariales, contrataciones privadas, contratos adhesivos de impacto público, etc. Pero, también, como un efecto lateral la regulación del poder público de la fuerza policial mediante "protocolos": ¿Cumple con la legalidad formal-material un protocolo técnico de despliegue represivo guiado por la fantasía paranoide de servicios de inteligencia o funcionarios de marketing violento?

El nuevo aparato conceptual del derecho regulatorio no pregunta ya por el déficit democrático de la nueva producción de normativa. La legitimidad responde a la eficiencia técnica. Se define, así, un perfil del derecho técnico como nuevo paradigma de orden, que reduce el saber jurídico a la aplicación automática del mandato de poder (privado- público).

### Semblante y vergüenza: para una sociología del poder judicial

Este giro teórico del derecho posee efectos a nivel de los semblantes jurídicos que acompañan el discurso del amo. Si otrora el juez se presentaba tras el semblante de jurista prudente, de reflexividad sobria, distante, para velar su condescendencia a la materia oscura del poder que vehiculizaba su práctica; hoy dicho pudor parece haberse desvanecido.

Comienza a montarse una doble figura del jurista del siglo XXI: el técnico-banal y el técnico-monje.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional](#)



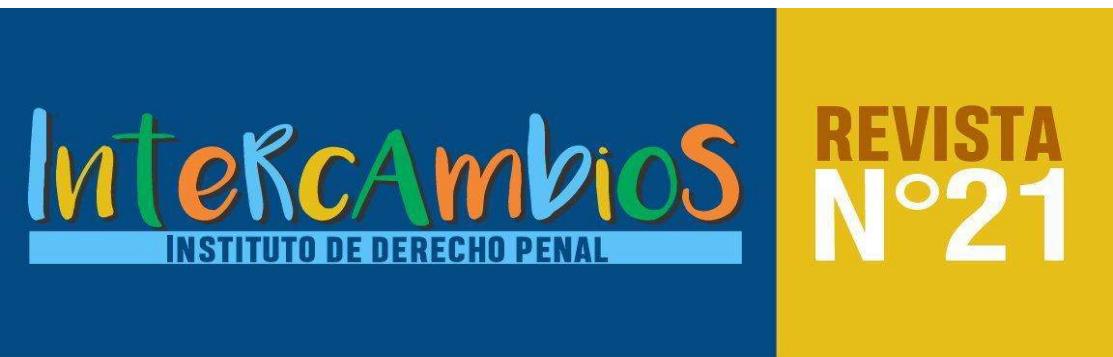
El *técnico banal* representa a un juez recortado por dos tensiones discursivas. De un lado, el juez-jurista se defiende de la inconsistencia de su saber mediante la discursividad técnica. Semblante técnico que busca obturar su relación de obediencia al mandato de poderes privados a los que teme-admira. Pero, del otro, compone un semblante de consumidor desenfrenado que reafirma su pertenencia ideológica al capitalismo de la época: Rolex, carteras, ropajes-velos de poder. La composición entre ambas tensiones no deja de generarle problemas. Es que cuando encarnan el goce ilimitado del discurso capitalista, su plus-de-gozar los empuja al exceso, rompiendo con el *decorum* que exige la escena judicial. Julieta Makintosh podía ser prolíjamente técnica, pero su goce escópico sin inhibición la lanza a la exhibición desmesurada—quiere su documental— y Dalma Maradona dice: "Es una vergüenza" (El intransigente, 28 de Mayo de 2025). En 1970 Jacques Lacan decía ¡Ya no hay vergüenza! Para caracterizar a la subjetividad de la época. El empuje al plus-de-gozar del capitalismo ha hecho evaporar al nombre-del-padre que funcionaba como regulador del exceso. Y la vergüenza funcionaba allí, para contener ese "de más" que ubicaba el modo singular de goce de cada sujeto: hablar de más, beber de más, mirar-ser mirado de más, etc. Esta subjetividad desbordada no es una excepción sino un síntoma de la época: ¿Acaso esa pulsión mortifera de un goce escópico —ser mirada—, que la lleva a perder su cargo, no describe la parábola adictiva del consumo capitalista? Al mismo tiempo, ¿No es el semblante que desea el discurso del Amo-jurídico para que la cosa marche? La regulación parece ser externa, mediante el rumor de los consumos de los agentes, que despliega el control judicial.

Del otro lado emerge el *técnico-monje*. Su *acting* técnico performa una certeza incombustible. Hace semblante de tener el saber. Es una subjetividad que habita el capitalismo mediante una defensa frente al plus-de-gozar, buscando un puritanismo serio estricto. Aquí la vergüenza controla. Sigue vigente. Pero, no es la vergüenza tradicional.

Es que esta subjetividad no está exenta de la evaporación del nombre del padre. Y eso se observa en las identificaciones —no ya verticales— sino fraternales acompañan la formación de su *rictus* y sancionan la desviación con una ley-de-hierro. Este semblante del *técnico-monje* responde al capitalismo mediante el control de un goce por la mirada del otro-par. Se someten en su más íntimo sentimiento vital a un dispositivo de control fraternal que está al servicio del orden privado y su regulación administrativa. Pero, esta identificación entre pares refuerza la imaginariación de la experiencia, dando lugar a la segregación de la diferencia. Así, el registro imaginario —sin un orden simbólico que apacigüe la ignorancia narcisista—, produce la agresividad de la diferencia,



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional](#)



alimentando el llamado a una autoridad feroz que imponga —segregando al Otro— un orden ideal.

Una regulación del goce mediante la represión-horizontal —una teológica corrección fraternal— al servicio de una *Obra*, que por exceso de imaginarización apunta a la consistencia del Otro: desatando el goce del Odio.

Pareciera que estos semblantes que vehiculan la teoría regulatoria-privatista, comienzan a organizar el lazo humano de nuestros magistrados.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional](#)